

DECRETO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a transferir a título de Dación en Pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, el inmueble descrito a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de nueve mil ochenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados (9,085.65 Mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.60-A-9, del Distrito Catastral No.18, del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, por un valor de setenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$78,185,652.00). Este inmueble está amparado en la Matricula No.0100136345, bajo la Designación Catastral No.400449598793.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para lo fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil once (2011), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 84-12 que modifica el Dec. No. 160-08, a los fines de autorizar el cambio de nombre de la Zona Franca Comercial Caribbeans Cigar Shop, M.A.S.A., por el de M.A. Cana Destination. G. O. No. 10664 del 29 de febrero de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 84-12

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 4315, del 22 de octubre de 1955.

VISTA: La Ley 397, del 2 de enero de 1969.

VISTO: El Decreto No.1864, del 29 de junio del 1956, modificado por el Decreto No.5087, del 25 de agosto de 1959.

VISTO: El Decreto No.160-08, del 24 de marzo del año 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- El presente decreto modifica el Decreto 160-08, de fecha 24 de marzo del año 2008, a los fines de autorizar el cambio de nombre de la “Zona Franca Comercial Caribbeans Cigars Shop, M.A.S.A”, por el de “ M.A. Cana Destination”.

Artículo 2.- Envíese a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y al Consejo Nacional de Zonas Francas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 85-12 que establece el Reglamento sobre Agente de Garantías, de conformidad con los artículos 119 al 128 de la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana. G. O. No. 10664 del 29 de febrero de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85-12

VISTA: La Ley No.183-02, del 21 de noviembre de 2002, Monetaria y Financiera, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No.729-04, del 3 de agosto del 2004.